

AYUDAS A LA ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS RESIDENCIALES Y EN LAS VIVIENDAS **ORDEN 3607/2022** DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE , VIVIENDA Y AGRICULTURA

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- Cualquiera que facilite la accesibilidad universal en los edificios o el interior de viviendas
- Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el CTE DB SUA

EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA. **REQUISITOS**

- Estar finalizados antes de 2006.
- Al menos el 50% de la superficie construida sobre rasante, excluyendo baja o inferiores, debe tener uso residencial.
- Al menos el 30% de las viviendas deben constituir el domicilio habitual y permanente de sus ocupantes.

(No se tendrá en cuenta este requisito en el caso de propietarios únicos que tengan que desalojar el edificio ni en el caso de que exista un residente confinado en su vivienda por tener reconocido un baremo de movilidad positivo (A)).

- Disponer de Informe de Evaluación de Edificio (IEE).
- Acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios.
- Disponer de proyecto de las actuaciones.
- Cuando el gasto subvencionable supere los 40.000€ deberán presentarse 3 ofertas diferentes
- Coste subvencionable superior a 6.000€
- Obras iniciadas con posterioridad a 01 de enero de 2022. Autorización administrativa obligatoria.



AYUDAS A LA ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS RESIDENCIALES Y EN LAS VIVIENDAS ORDEN 3607/2022 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE , VIVIENDA Y AGRICULTURA



CUANTÍA

No podrá superar los siguientes límite:

- 9.000 €/viv. y 90€/m2 local comercial o usos compatibles (siempre y cuando estos participen en las obras)
- 60% del coste de la actuación
- Edificios catalogados o con algún nivel de protección: se podrá incrementar 3.000€ más por vivienda
- Costes subvencionables: actuaciones, honorarios técnicos, informes técnicos, certificados gastos de tramitación administrativa debidamente justificados. No subvencionables los gastos tributarios , a excepción del IVA que se podrá incluir siempre que no sea susceptible de recuperación total o parcial.
- Los costes derivados de la tramitación administrativa no podrán superar el 4% del importe de la subvención y máximo 3.000€/expediente.



PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Hasta el 31 de enero de 2023
- Presentación en el portal de [tramitación](#) de la CM

AYUDAS A LA ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS RESIDENCIALES Y EN LAS VIVIENDAS ORDEN 3607/2022 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE , VIVIENDA Y AGRICULTURA

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑARÁ LA SOLICITUD

- Si se actúa a través de representante, acta de nombramiento de representante, acuerdo de representación, escritura de poder o nota de encargo
- C.P.: certificado del presidente, secretario o secretario-administrador en el que figure el acuerdo de junta de aprobación del contrato de obras
- En caso de arrendatarios, autorización del propietario
- Personas confinadas (a los efectos de esta Orden): Resolución de reconocimiento de grado de discapacidad baremo de movilidad positivo (A) emitido por la DG de Atención a personas con discapacidad.
- En los casos en que la vivienda se encuentre ocupada por una persona diferente al propietario, documento que acredite la legalidad de su ocupación (contrato de alquiler, cesión uso....)
- En caso de propietario único de edificio con realojo, compromiso de arrendamiento tras las obras
- Contrato u oferta firmada
- Presupuesto desglosado, por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA desglosado
- En caso de edificios de viviendas y viviendas unifamiliares, Informe de Evaluación de Edificios, que acredite la procedencia de la actuación (IEE)
- En caso de edificios de viviendas, Registro del IEE en el ayuntamiento correspondiente
- En caso de viviendas dentro de un bloque, Informe técnico exigido para la actuación
- Solicitud y/o licencia urbanística o autorización municipal análoga
- Proyecto de ejecución o memoria justificativa de las actuaciones a realizar, suscrito por técnico. (ver en artº 10 de la [CONVOCATORIA](#) el contenido mínimo)
- Reportaje fotográfico de zonas afectadas por las actuaciones y de la fachada principal.
- Certificado de inicio de las obras/Acta replanteo o Declaración responsable de obras no iniciadas.
- En caso de que el gasto subvencionable sea mayor de 40.000 € 3 ofertas de diferentes proveedores
- En el caso de tratarse de un inmueble declarado como Bien de Interés Cultural, catalogado o que cuente con algún nivel de protección, acreditación de la protección
- Anexo para autorización de consultas de residentes empadronados.



AYUDAS A LA ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS RESIDENCIALES Y EN LAS VIVIENDAS **ORDEN 3607/2022 DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE , VIVIENDA Y AGRICULTURA**

TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

- I. Antigüedad del inmueble: máximo 6 puntos.
 - a. Edificio con antigüedad menor o igual a 25 años: 1 punto.
 - b. Edificio con antigüedad entre 26 y 40 años: 2 puntos.
 - c. Edificio con antigüedad entre 41 y 60 años: 3 puntos.
 - d. Edificio con antigüedad entre 61 y 80 años: 4 puntos.
 - e. Edificio con antigüedad entre 81 y 100 años: 5 puntos.
 - f. Edificio con antigüedad superior a 100 años: 6 puntos.
 - II. Número de viviendas del edificio: máximo 4 puntos.
 - a. Más de 50 viviendas: 1 punto.
 - b. De 50 a 31 viviendas: 2 puntos.
 - c. De 30 a 10 viviendas: 3 puntos.
 - d. Menos de 10 viviendas: 4 puntos.
 - III. Residentes confinados (baremo de movilidad Positivo (A)) y que no exista itinerario accesible desde la vía: 1 punto por cada residente en esta situación.
 - IV. Residentes con grado de discapacidad reconocido igual o superior a un 33% o de edad igual o superior a 70 años: máximo 3 puntos.
 - a. 1 residente: 1 punto.
 - b. de 2 a 5 residentes: 2 puntos.
 - c. más de 5 residentes: 3 puntos.
- Para dirimir los posibles empates se atenderá a la fecha y hora de presentación. No obstante, en caso de que la solicitud esté incompleta, la fecha y hora determinante será la de la presentación de la documentación que subsane dicha omisión.

